

0000001

CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
QUE OTORGA: SR. ALDAS MEDINA JAIME NEPTALI Y OTROS
A FAVOR: DE LA CIA. "SERVICAMIDONETAS C.A."

POR CUANTIA DE: USD \$ 960.00

ESCRITURA No. 1821

SE DIO CUATRO COPIAS.-

"En la Ciudad de San Miguel de Ibarra, día lunes diecisiete de Junio del año dos mil dos, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo de este Cantón, comparecen: los

señores ¹Jaime Neptali Aldás Medina, casado: ²Germán Alfonso ³la Hernández, casado: ⁴Luis Humberto Baldeón Velastegui, casado: ⁵Exequias Calderón Andino, casado: ⁶Luis Rigoberto Chiriboga, casado: ⁷campo Elías Chulde Chulde, casado: ⁸Luis Antonio Dávila Calderón, casado: ⁹Segundo Reinaldo Grijalva Arroyo, casado: ¹⁰Angel Rafael Maynaguez Chulde, casado: ¹¹Jorge Enrique Moreno Chávez, casado: ¹²Marco Rafael Morocho Recalde, casado: ¹³Manuel Mesías Morocho Recalde, casado: ¹⁴Edwin Patricio Olmedo Chicaiza, casado: ¹⁵Hugo Víctor Olmedo Guanoluisa, casado, en la calidad que luego se indicará: ¹⁶Mauro Humberto Ormaza Obando, casado: ¹⁷Luis Alberto Pallo Oña, casado: ¹⁸José Quisilema Quiña, casado: ¹⁹Segundo Mesías Ramírez Guerrero, casado: ²⁰Nelson Oswaldo Romero Renavides, casado: ²¹Segundo Gonzalo Rosero Piarpuezan, casado: ²²Fausto Tarquino Salgado Dávila, casado: ²³Juan Elías Terán Tuza, casado: y, ²⁴Jorge Valenzuela, casado: los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco, de lo que doy fe; y, elevan a



escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente, es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de CONSTITUCION de Compañía Anónima, al tenor de los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de la Compañía Anónima, los señores: 1.- Jaime Neptali Aldás Medina, casado. 2.- Germán Alfonso Ayala Hernández, casado. 3.- Luis Humberto Baldeón Velastegui, casado. 4.- Exequias Calderón Andino, casado. 5.- Luis Rigoberto Chiriboga, casado. 6.- Campo Elías Chulde Chulde, casado. 7.- Luis Antonio Dávila Calderón, casado. 8.- Segundo Reinaldo Grijalva Arroyo, casado. 9.- Angel Rafael Maynaguez Chulde, casado. 10.- Jorge Enrique Moreno Chávez, casado. 11.- Marco Rafael Morocho Recalde, casado. 12.- Manuel Mesías Morocho Recalde, casado. 13.- Edwin Patricio Olmedo Chicaiza, casado.- 14.- Paul Marcelo Olmedo Chicaiza, soltero, representado por su Mandatario señor Hugo Víctor Olmedo Guanoluise, con Poder Especial otorgado el cuatro de febrero del dos mil dos ante el doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto del Cantón Ibarra, que se acompaña como documento habilitante, 15.- Mauro Humberto Ormaza Obando, casado.- 16.- Luis Alberto Pallo Oña, casado. 17.- José Quisilema Quiña, casado. 18.- Segundo Mesías Ramírez Guerrero, casado. 19.- Nelson Oswaldo Romero Benavides, casado.- 20.- Segundo Gonzalo Rosero Piarpuezan, casado. 21.- Fausto Tarquino Selgado Dávila, casado.- 22.- Juan Elías Terán Tuza, casado. y, 23.- Jorge Valenzuela,

casado. / Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Compañía Anónima. / ARTICULO SEGUNDO:

DENOMINACION: La compañía se denominará "SERVICAMIONETAS C.A." la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.-

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION: La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura y tendrá un plazo de duración de

VEINCUENTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social dedicarse: a) Prestar el servicio de transporte de carga liviana en Camionetas en la ciudad de Ibarra, conforme a la autorización de los Organismos de Tránsito competentes. b) La

compañía podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios de toda marca y nacionalidad. c) La compañía podrá administrar e instalar servicio mecánico, lubricación y mantenimiento en general a los vehículos que prestan sus servicios en la compañía o de terceros, incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible. / Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles



permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad. - ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Compañía será de NOVECIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinticuatro (24)

Acciones ordinarias y nominativas de un valor de CUARENTA (\$ 40,00 USD) dólares cada una; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL (EN DOLARES)

ACCIONISTAS (Ecuatorianos)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
1.- Jaime Neptali Aldás Medina X	\$ 40,00 /	1/
2.- Germán Alfonso Ayala Hernández X	\$ 40,00 /	1/
3.- Luis Humberto Baldeón Velastegui X	\$ 40,00 /	1/
4.- Exequías Calderón Andino X	\$ 80,00 /	2/
5.- Luis Rigoberto Chiriboga X	\$ 40,00 /	1/
6.- Campo Elías Chulde Chulde X	\$ 40,00 /	1/
7.- Luis Antonio Dávila Calderón X	\$ 40,00 /	1/
8.- Segundo Reinaldo Grijalva Arroyo X	\$ 40,00 /	1/
9.- Angel Rafael Maynaquez Chulde X	\$ 40,00 /	1/
10.- Jorge Enrique Moreno Chávez X	\$ 40,00 /	1/
11.- Marco Rafael Morocho Recalde X	\$ 40,00 /	1/
12.- Manuel Mesías Morocho Recalde X	\$ 40,00 /	1/
13.- Edwin Patricio Olmedo Chicaiza X	\$ 40,00 /	1/
14.- Paul Marcelo Olmedo Chicaiza X	\$ 40,00 /	1/
15.- Mauro Humberto Ormaza Obando X	\$ 40,00 /	1/
16.- Luis Alberto Fallo Oña X	\$ 40,00 /	1/
17.- José Quisilema Quiña X	\$ 40,00 /	1/

18. / Segundo Mesías Ramirez Guerrero X	\$ 40,00 /	1 /
19. / Nelson Oswaldo Romero Benavides V	\$ 40,00 /	1 /
20. / Segundo Gonzalo Rosero Piarpuezan X	\$ 40,00 /	1 /
21. / Fausto Tarquino Salgado Dávila Y	\$ 40,00 /	1 /
22. / Juan Elías Terán Tuza	\$ 40,00 /	1 /
23. / Jorge Valenzuela	\$ 40,00 /	1 /
T O T A L.....	\$ 960,00 //	24 //

El capital suscrito y pagado en Numerario se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Ibarra, a nombre de la compañía "SERVICAMIONETAS C.A." en la Cuenta Especial de Integración de Capital, el certificado bancario se agregará a la escritura pública de constitución como documento habilitante.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS:- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- ARTICULO SEPTIMO: TITULO ACCIONES:- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionistas y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo Ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro mercantil, de conformidad con el Artículo Ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y



Gerente de la Compañía. / La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo Ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías. / ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE

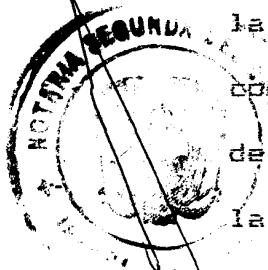
ACCIONES Y ACCIONISTAS:- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el Artículo Ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. / ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS:-

Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos Ciento ochenta y siete y Doscientos de la Ley de Compañías. /

ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos

0000004

o aquellos que se fijan en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere. ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Los Accionistas tendrán los derechos a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo Doscientos siete en concordancia con el Artículo Ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso la transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. / ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES: Si un título-acción o certificado



provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañía. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA. En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo Ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente, Vicepresidente y por un Gerente. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO: Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES: Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para

0000005

las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que obstante poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las



convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo Doscientos trece de la Ley de Compañías.-/La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión.-/Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Artículo Doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a)/La Junta no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b)/Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c)/Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos

asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

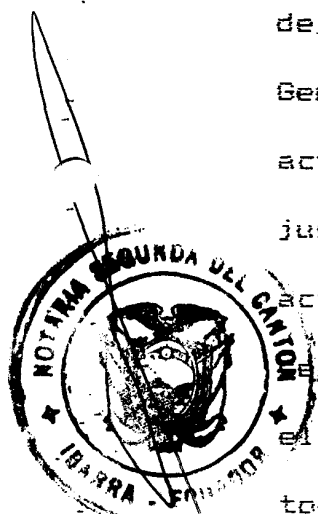
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo Doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:



ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de la Compañía, en caso de que lo hubiere. b) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las Cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente. d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de ochocientos dólares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía. j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo Doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ACTAS:- De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto

0000007

en el Artículo Doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirá para justificar que la junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente y por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO:- El Directorio se compone de SEIS miembros o vocales, Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente, y más Tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. El Presidente de la Compañía o quien le subroque presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente; actuará de Secretario del Directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Los miembros o vocales del Directorio pueden o no ser Accionistas de la Compañía y durarán Dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- La Junta General de Accionistas podrá elegir, si lo creyere necesario una vocal suplente por



cada principal.-/ ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO:- El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada; como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente. El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes.- Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho Horas (48 Horas) de anticipación, y para las Extraordinarias con por menos veinticuatro horas (24 Horas) de anticipación.- La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la Compañía y/o mediante una circular-convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente.-/ ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS DEL DIRECTORIO:- El Quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tiene cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el Presidente o quien lo subroque tendrá el voto dirimente.-/ Sin necesidad de

convocatoria o reunión. el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar éstas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio. ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores. c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presente el Contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía. f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente. g) Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de sus remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía. h)

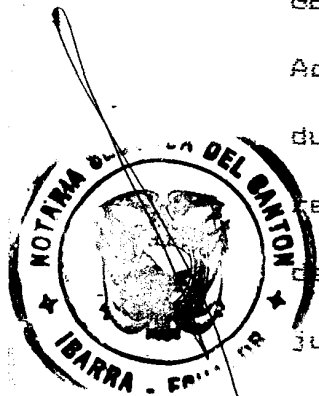


Los demás que le confieran los estatutos y la Junta General de Accionistas. / ARTICULO VIGESIMO. NOVENO: VACANCIA: Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas: a) / Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de ésta, por el Directorio. b) / Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía. c) / Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo.

ARTICULO TRIGESIMO: / DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía puede ser o no Accionista; durará Dos años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. b) Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del directorio. c) / Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. d) / Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y certificados provisionales. e) / Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f) / Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente; y, g) / las demás que le confieran la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio. ARTICULO

0000009

TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE: - El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales será: a) Reemplazar al presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalare. - ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE. - El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los limites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c) Presentar a consideración del directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. e) Formular o someter a



consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyere convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas. f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, así como también del Directorio y actuar de Secretario ante los dos organismos de administración. g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio. h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación. j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos acción y cheques de la Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. l) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE

0000010

RESERVA:- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS:- la Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación



(procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la Resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará Liquidador (a) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.-

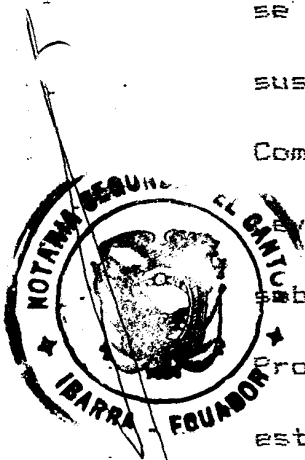
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL:- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determine el Decreto Supremo Número Setecientos treinta y tres del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Número Ochocientos setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS:-

Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE de la Compañía al señor: EXERQUIAS CALDERON ANDINO.- En calidad de VICEPRESIDENTE de la compañía al señor: FAUSTO TARQUINO SALGADO DAVILA. En calidad de GERENTE y representante legal de la Compañía al señor: NELSON OSWALDO ROMERO BENAVIDES.- Además, facultan al señor Doctor Carlos A. Miranda J., para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura pública de

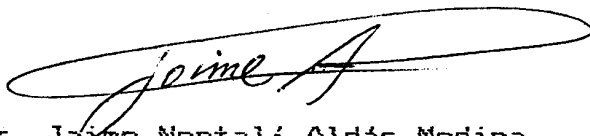
0000011

constitución e inscripción en el Registro Mercantil.-

DISPOSICION COMPLEMENTARIO: Los permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales y/o por la EMSAT del Distrito Metropolitano de Quito, si es del caso, para el servicio de transporte público en el territorio de la República en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las leyes, normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional, los Consejos Provinciales de Tránsito o por la U.P.G.T.- Las reformas al estatuto que tenga que ver las autoridades tránsito, como la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte, las realizará la Compañía previa autorización de los competentes Organismos de Tránsito.- Para la operación de las unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá la intervención de choferes profesionales, de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito; las tarifas que requirán en la Compañía serán fijadas por las Autoridades de tránsito y Organismos que tengan relación con la materia.- La cuantía de esta escritura pública es NOVECIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- Usted, señor Notario, se dignará adrepar las



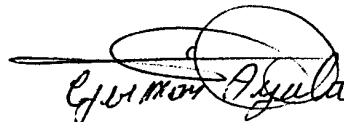
demás cláusulas de estilo para su validez.- f) Dr. Carlos Miranda.- Doctor Carlos A. Miranda J.- Matrícula Número 1674 C.A.Q..-" Hasta aquí la minuta que los compareciente la aprueban en todas sus partes.- Prosiquiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leído éste instrumento, íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



Sr. Jaime Neptalí Aldás Medina

C.I. Nro. 100073764-3

C.V. Nro. 0002-299

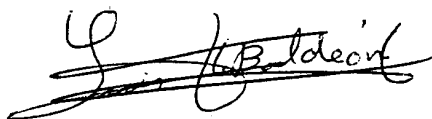


Sr. Germán Alfonso Ayala Hernández

C.I. Nro. 100090824-3

C.V. Nro. 0003-036

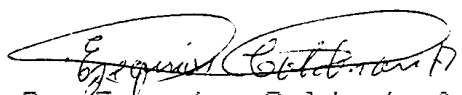
0000012



Sr. Luis Humberto Baldeón Velastecui

C.I. Nro. 100168946-0

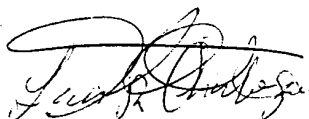
C.V. Nro. 0010-032



Sr. Exequias Calderón Andino

C.I. Nro. 100009080-1

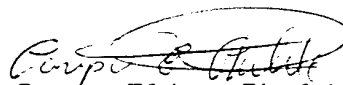
C.V. Nro. 0003-191



Sr. Luis Ricoberto Chiriboca

C.I. Nro. 100050772-1

C.V. Nro. 0024-280



Sr. Camilo Elías Chulde Chulde

C.I. Nro. 040044823-9

C.V. Nro.

Luis Antonio Dávila

Sr. Luis Antonio Dávila Calderón

C.I. Nro. 100006534-0

C.V. Nro. 0029-111

Segundo R. Grijalva A.

Sr. Segundo Reinaldo Grijalva Arrovo

C.I. Nro. 100018853-0

C.V. Nro. 0006-047

Angel Rafael Maynaguez Chulde

Sr. Angel Rafael Maynaguez Chulde

C.I. Nro. 040040640-7

C.V. Nro. 0034-010

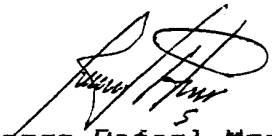
Jorge Enrique Moreno

Sr. Jorge Enrique Moreno Chávez

C.I. Nro. 10001174-B

C.V. Nro. 0060-027

0000013


Sr. Marco Rafael Morocho Recalde

C.I. Nro. 100125119-6

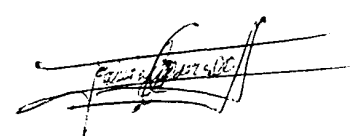
C.V. Nro. 0064-213




Sr. Manuel Mesias Morocho Recalde

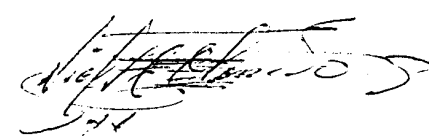
C.I. Nro. 100115102-5

C.V. Nro. 0064-212


Sr. Edwin Patricio Olmedo Chicaiza

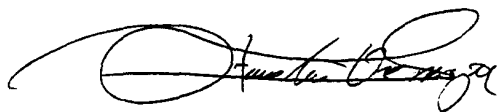
C.I. Nro. 100171485-4

C.V. Nro. 0063-275


Sr. Hugo Victor Olmedo Guanaluiza

C.I. Nro. 100030594-4

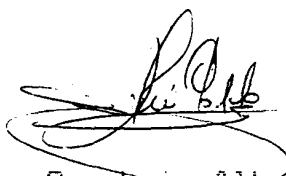
C.V. Nro.



Sr. Mauro Humberto Ormaza Obando

C.I. Nro. 100105959-9

C.V. Nro. 0004-148



Sr. Luis Alberto Fallo Oña

C.I. Nro. 170370941-9

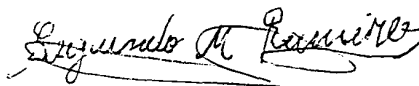
C.V. Nro. 0072-130



Sr. José Quisilema Quiña

C.I. Nro. 170284704-5

C.V. Nro. 0098-004

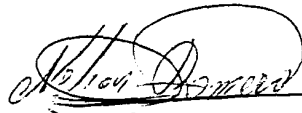


Sr. Segundo Mesías Ramírez Guerrero

C.I. Nro. 040045834-5

C.V. Nro. 0014-014

0000014



Sr. Nelson Oswaldo Romero Benavides

C.I. Nro. 100081259-2

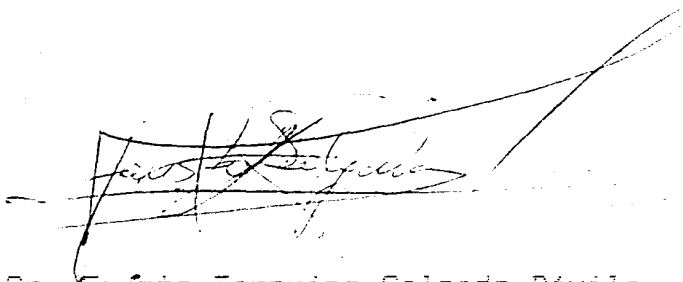
C.V. Nro. 0087-019



Sr. Segundo Gonzalo Rosero Piarbuezan

C.I. Nro. 040027520-2

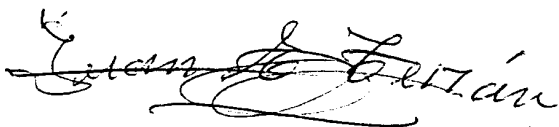
C.V. Nro. 0071-008



Sr. Fausto Tarouino Salgado Dávila

C.I. Nro. 100048150-0

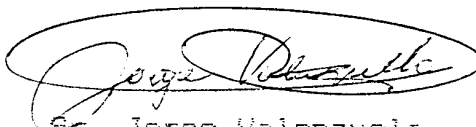
C.V. Nro. 0022-110



Sr. Juan Elías Terán Tuza

C.I. Nro. 100039035-9

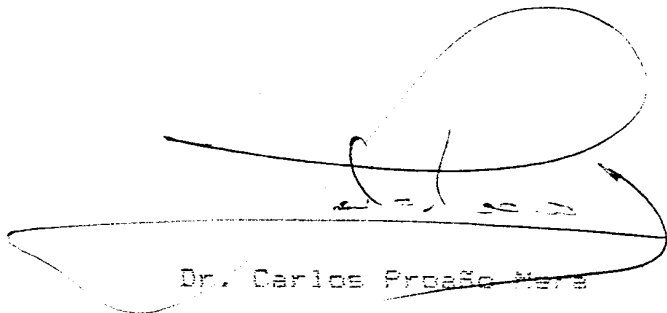
C.V. Nro. 0092-007



Sr. Jorge Valenzuela

C.I. Nro. 170196407-2

C.V. Nro. 0092-205



Dr. Carlos Proaño Méndez

NOTARIO 2DO. DEL CANTON IBARRA



-15-

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000015

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION NO. 012-CJ-010-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



C O N S I D E R A N D O :

Dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, inscrita en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**SERVICAMIONETAS C.A.**" con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 160-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de Septiembre 24 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2. El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el Informe de Factibilidad No. 198-DT-CPTI de fecha 28 de Agosto del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**SERVICAMIONETAS C.A.**" con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas

17 *enrol*

2

Dis. Pis



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO CUARTO OBJETO SOCIAL: Cambiar todo el literal a) por lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte de Carga Liviana en Camionetas en la Ciudad de Ibarra, conforme a la autorización de los Organismos de tránsito competentes".

2. La nómina de los **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ALDAS MEDINA JAIME NEPTALI
2. AYALA HERNÁNDEZ GERMAN ALFONSO
3. BALDEON VELASTEGUI LUIS HUMBERTO
4. CALDERON ANDINO EXEQUIAS
- * 5. CHIRAN CHIRAN REMIGIO
6. CHIRIBOGA LUIS RIGOBERTO
7. CHULDE CHULDE CAMPO ELIAS
8. DAVILA CALDERON LUIS ANTONIO
9. GRIJALVA ARROYO SEGUNDO REINALDO
10. MAYNAGUEZ CHULDE ANGEL RAFAEL
11. MORENO CHAVEZ JORGE ENRIQUE
12. MOROCHO RECALDE MARCO RAFAEL
13. MOROCHO RECALDE MANUEL MESIAS
14. OLMEDO CHICAIZA EDWIN PATRICIO
15. OLMEDO CHICAIZA PAUL MARCELO
16. ORMAZA OBANDO MAURO HUMBERTO
17. PALLO OÑA LUIS ALBERTO
18. QUISILEMA QUIÑA JOSE
19. RAMÍREZ GUERRERO SEGUNDO MESIAS
20. ROMERO BENAVIDES NELSON OSWALDO
21. ROSERO PIARPUEZAN SEGUNDO GONZALO
22. SALGADO DAVILA FAUSTO TARQUINO
23. TERAN TUZA JUAN ELIAS
24. VALENZUELA JORGE

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

17 enero 2

Dis Pos



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000016

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad propio a la Constitución No. 198-DT-CPTI de fecha 28 de Agosto del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"SERVICAMIONETAS C.A."** con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

Informe No. 016-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 15 de Noviembre del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"SERVICAMIONETAS C.A."** con domicilio en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

17 enero 2

J. P. S.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL (E)

MCG

17 enero 2

Doris Pi

0000017

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA

OTORGA:

SR. PAUL MARCELO OLMEDO

CHICAIZA.

A FAVOR DE:

SR. HUGO VICTOR OLMEDO

GUANOLUISA.

En la ciudad de Ibarra, día lunes ~~cuatro~~ de

~~Febrero~~ del año dos mil dos, ante mí, doctor

Arturo Terán Almeida, Notario Quinto

Interino del Cantón Ibarra, comparece el

señor PAUL MARCELO OLMEDO

CHICAIZA, mayor de edad, ecuatoriano, de

estado civil soltero, hábil para contratar y

obligarse, a quien de conocerle doy fe; y

dice que eleva a escritura pública, la Minuta

que copiada literalmente, es del tenor que

sigue: "S E Ñ O R" NOTARIO: En

el Registro de escrituras públicas a su

cargo, dígnese insertar una de PODER

ESPECIAL, que se halla contenido en las

siguientes cláusulas: PRIMERA.- Por

el presente instrumento público, el señor

PAUL MARCELO CHICAIZA, por sus

Escritura No. 553



propios derechos, en forma libre y voluntaria, confiere Poder Especial, amplio y suficiente,

cual en derecho se requiere a favor del señor HUGO VICTOR OLMEDO GUANOLUISA,

portador de la cédula de ciudadanía número 100030594-4, para que a su nombre y

representación realice los siguientes encargos: A) Para que comparezca, me represente y

suscriba la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada

SERVICAMIONETAS C.A.; b) Para que asista a las sesiones ordinarias, extraordinarias,

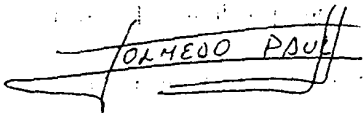
que convoque la mencionada compañía en las cuales me representará con voz y voto; c)

Para que me represente igualmente en cualquier evento que organice la Compañía

antes mencionada; d) Para que administre las acciones y derechos de las cuales



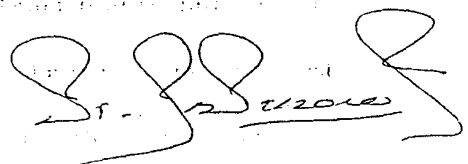
soy propietario dentro de la Compañía en referencia; e) Para que firme todo documento que sea necesario para el cumplimiento de estos encargos. SEGUNDA.- Confiero a mi Mandatario de todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- El presente Poder quedará revocado una vez que el Mandatario haya dado cumplimiento a los mandatos indicados anteriormente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez de este Poder. firma) Doctor Cornelio Palomeque Medina, Abogado. Matrícula número diecinueve, del Colegio de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. En el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario al compareciente, aquel se afirma, ratifica y firma en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-


OLMEDO PAUL

SR. PAUL MARCELO OLMEDO CHICAIZA

C.C. 100203939-2

En Notario -


Sr. [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100203939-2

OLMEDO CHICAIZA PAUL MARCELO

22 SEPTIEMBRE 1973

ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN

04 1 037 0029

ESMERALDAS/ SAN LORENZO

SAN LORENZO 73

TERMINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

VICTOR HUGO OLMEDO GUANOLUIZA

LUZ MARIA CHICAIZA

IBARRA 28-03-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

84414

TERMINA DEL CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0063-278

100203939-2

OLMEDO CHICAIZA PAUL MARCELO

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA 100030594-4
OLMEDO GUANOLUISA HUGO VICTOR
10 OCTUBRE 1946
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
01 1 069 00069
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 66

ECUATORIANA***** V. 33312222
CASADO LUZ MARIA GUANOLUISA
PRIMA LIA COMERCIANTE
SEGUNDO OLMEDO
JOSE A GUANOLUISA
IBARRA 8-04-91
HASTA MUERTE DE SU ESPOSA
1527810



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0063-290

100030594-4

OLMEDO GUANOLUISA HUGO VICTOR

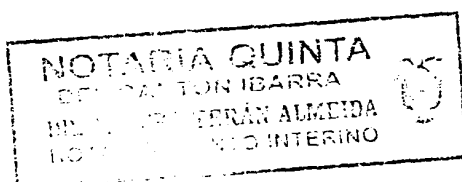
IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

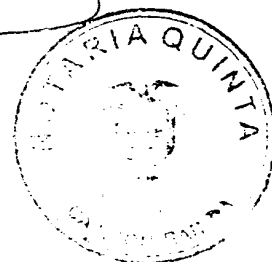
[Signature]

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que lo signo, sello y firmo en
Ibarra, a cuatro de Febrero del dos mil dos.

El Notario -



[Signature]



ECUATORIANA E3111- 11122

CARTE BERTHA FLORES

PRIMARIA CHOFER

LORENZA ALDAS

ESTHER DEL JESUS MEDINA

IBARRA 1-3-1984

0-8-1996 1s./

1121436

[Firma]

PULGAR DERECHO



-19-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

00000019

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180073764-3**

JAIME NEPTALI ALDAS MEDINA

5 DE ENERO DE 1.949

TOTORAS TUNGURAHUA

48 71 141

AMBATO TUNGURAHUA 1.949



[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100077524-3

ALBA HERNANDEZ GERMAN (ALFONSO)

1958

SUCUMBIGS/SANTA B

001-2 0003 0000

BOGOTÁ GONZALO PIZARRO

1958



[Firma]

ECUATORIANA*****

CASADO ROSA ISABEL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO AYALA

ELINA HERNANDEZ

19/05/1980

19/05/2012

-00



[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100168946-0

BALDEON VELASTEGUI LUIS HUMBERTO

16 MARZO 1.970

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

02 037 0043

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 70



[Firma]

ECUATORIANA*****

Y4433Y4333

CASADO MARIA LUCIA REVELLO VELASTEGUI

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS HUMBERTO BALDEON

MARIA EREILIA VELASTEGUI

IBARRA 19/11/97

19/11/2009

4037000



[Firma]

ESTHER MARTINEZ
CHOFER
1955-11-20
ESTA LA PUENTE DEL TITULAR
B 195021

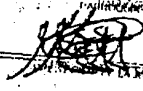


4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL
CEDULA DE CIUDADANIA
EXEQUIAS CALDERON ANOINO
DE SEPTIEMBRE DE 1937
CA-PAZ CARCHI
92 367
MONTUFAR CARCHI 1937 ACT



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
00000161
1000000009-1
CALLE DE BARRIO DE LOS ANDES
IMBABURA IBARRA
GONZALEZ RIVERA



1980
1000000000-1
IBARRA 982211
EQUATORIANA



5

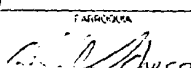
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.00050772-1
CHIRIBOGA LUIS RIGOBERTO
07 JUNIO 1.945
IMBABURA ANTONIO ANTE/IMBABURA
01 2 064 0012
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 45



EQUATORIANA*****
CASADO MARIA RODRIGUEZ
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
E133312222
CECUTILDE CHIRIBOGA
17/06/99
REGION DE CANTON



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0024-280 100050772-1
CHIRIBOGA LUIS RIGOBERTO
IMBABURA IBARRA
SAGRARIO



6

0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA#PSA 040044823-9
CEDULA DE
CHULDE CHULDE CAMPO ELIAS
JUNIO 1.953
CANCER/MONTUFAR/CRISTOBAL C
LUGAR DE NACIMIENTO 01 182 0036
CANCER/MONTUFAR ACT
GONZALEZ-SUAREZ 53
Campo E. Chulde

ECUATORIANA***** 1444372242
CASADO MARIA MORALES
PRIMARIA POLICIA
MIGUEL A CHULDE
MARIANA BECH CHULDE
IBARRA OTCE 25/06/98
05786X2019
FECHA DE CADUCIDAD 01/27/55
FORMA NO
[Signature]

7

NOTARIA PUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100006534-0
ANTONIO ANTE
1947
IBARRA ANTONIO ANTE/ATUNT
01 3 044 0013
IBARRA ANTONIO ANTE
ATUNT 47
Antonio Ante

ECUATORIANA***** E133313222
CASADO MARIA TERESITA ROSERO
PRIMARIA AGRICULTOR
MIGUEL ANGEL DAVILA
CELIA MARIA CALDERON
IBARRA 13-02-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1032672
[Signature]

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100018853-0
SEGUNDO REINALDO GRIJALVA AROYO
7 DE ENERO DE 1947
LA ESPERANZA-IMBABURA
1901R 16 30
IBARRA-IMBABURA 1947
Segundo R. Grijalva

ECUATORIANA V2333- V3222
NACIONAL C/C GLORIA C. MENDEZ
ESTADUS PRIMARIA 58 CHOFER
INSTRUCION REINALDO GRIJALVA
NOMBRE ISABEL AROYO
NOMBRE TRABAJO 28-07-1983
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 22-07-1995 PP
FECHA DE CADUCIDAD 0492837
[Signature]
PULGAR DERECHO

ECUATORIANA E1333A1242

CASADO MARGARITA ERNESTINA LORE CH

PRIMARIA JORNALERO

JOSE CLELIO MAYNAGUEZ

ROSA FLORINDA CHULDE

TULCAN 17-09-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1225682



CIUDADANIA 0400/0000

MAYNAGUEZ CHULDE ANGEL RAFAEL

07 JULIO 1951

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

01 082 00268

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 51



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 100001194-3

JORGE ENRIQUE MORENO CHAVEZ

22 DE MAYO DE 1934

IBARRA IMBABURA

UNICO DIR 86 255

IBARRA IMBABURA 1934



Jorge Moreno

ECUATORIANA E3333-11222

C/C MARIA REINA

PRIMARIA 32 CHOFER

JOSE MORENO

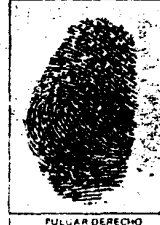
ESTHER CHAVEZ

IBARRA 1985-11-12

1997-11-12 Is./

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. V 444022



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100125119-6

MOROCHO RECALDE MARCO RAFAEL

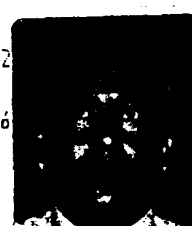
15 JUNIO 1960

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

001- 0315 0062

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 196



ECUATORIANA***** V3344Y1244

CASADO GLORIA RODRIGUEZ

SECUNDARIA EMPLEADO

RAFAEL MOROCHO

RICARDINA RECALDE

IBARRA 19/05/2000

19/05/2012

0331342-00



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0064-213.

100125119-6

MOROCHO RECALDE MARCO RAFAEL

IBARRA

SAGRARIO

IBARRA

SAGRARIO

SECRETARIA DE LA JUNTA

0000021

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100113172-55
MOROCHO RECALDE MANUEL MESIAS
13 NOVIEMBRE 1958
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO 003-1 0445 0133
REG. CIVIL
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1958

12

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO ANANDA ELENA FUERTES
PRIMARIA JORNALERO
RAFAEL MOROCHO
RICARDINA RECALDE
IBARRA 05/11/2001
05/11/2013
-01
Firma de la Autoridad
Lugar de Registro

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100171485-4
OLMEDO CHICAIZA EDWIN PATRICIO
1968
ESMORA/IBARRA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO 003-1 0445 0133
REG. CIVIL
ESMORA/IBARRA/SAGRARIO
SAGRARIO 1968

ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO DOLORES DEL PILAR VALLEJOS VI
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
VICTOR HUGO OLMEDO
LUZ MARIA CHICAIZA
IBARRA 21/01/2002
21/01/2014
-00
Firma de la Autoridad
Lugar de Registro

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100030534-4
OLMEDO GUANDLUISA HUGO VICTOR
10 OCTUBRE 1946
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 069 00069
REG. CIVIL
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 66

ECUATORIANA***** V 33312222
CASADO LUZ MARIA CHICAIZA
PRIMARIA COMERCIANTE
SEGUNDO OLMEDO
JOSE A GUANDLUISA
IBARRA 8-03-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1527810
Firma de la Autoridad
Lugar de Registro

MAZA ORANDO MAURO HUMBERTO
 9 JULIO 1957
 ARCHITECTO DON / TUCAN
 CARCHI / TUCAN
 TUCAN
 57

15

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE ORMAZA
 102 ORANDO
 12-10-88
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 E 061637
 FOLGAS DRAGON

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170270941-8
 PALLO DINA LUIS ALBERTO
 03 DICIEMBRE 1948
 INBAGRA/OTAVALO/SAN PABLO
 01 2 382 00763
 INBAGRA/ OTAVALO
 JORDAN 48

434444242
 DIANA ELENE SURCOS LUNA
 PRIMARIA POLICIA SERV. PASIVO
 MANUEL PALLO
 MARIA DINA
 11-02-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 124081
 FOLGAS DRAGON

17

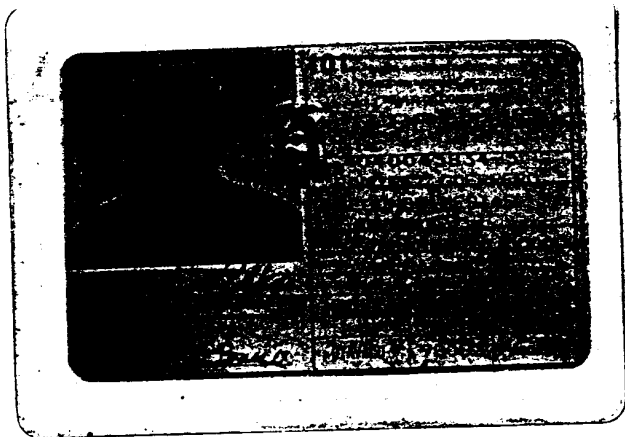
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170270941-8
 RICHINCHA SUAREZ JOSE
 03 AGOSTO 1943
 RICHINCHA / QUITO / CALDERON
 03 2 112 00420
 RICHINCHA / QUITO
 RICHINCHA SUAREZ 48

CONTEGONIA SUAREZ
 MARIA L. GUARATO
 CHOFER
 03/04/87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 B 017673
 FOLGAS DRAGON



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE



18

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTEJA DE IDENTIFICACION
No. 040045834-5
SEGUNDO MESTAS GUERRERO
25 DE AGOSTO DEL 1952
CIUDADANIA CARCHI
LUGAR DE NACIMIENTO 252 503
MONTEFAR CARCHI 1952
[Signature]

0000022

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0014-014 040045834-5
RAMIREZ GUERRERO SEGUNDO MESI
IMBABURA IBARRA
CANTON
CANTON DE ALPACHACA
[Signature]
NOTARIA PUBLICA
IBARRA

ECUATORIANA V2344 V3242
EDILMA CRISTINA RAMIREZ GUERRON
CANTON
IBARRA
CANTON
IBARRA 9-08-1988
HASTA LA MUERTE DEL TITULAR TS.
FECHA DE CADUCIDAD 0919793
[Signature]
FOLIO DE LA AUTOGRAFIA

19

CUATORIANA *****
SADO BLANCA REINA
CIMARIA CHOFER PROFESIONAL
RAFAEL ROMERO
CARMELA BENAVIDES
IBARRA 7-09-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
191396
[Signature]
FOLIO DE LA AUTOGRAFIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 100081259-2
ROMERO BENAVIDES NELSON OSWALDO
NOVIEMBRE 1.954
CARCHI MIRA/MIRA
REG CIVIL 01 2 296 003
CARCHI/ ESEJO
EL ANCEL 54
[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0087-019 100081259-2
ROMERO BENAVIDES NELSON OSWAL
IMBABURA IBARRA
SAGRARIO

[Signature]
FOLIO DE LA AUTOGRAFIA

(20)

CIUDADANIA 040027520-2
 ROSERO PIARPUEZAN SEGUNDO GONZALO
 05 JUNIO 1.947
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 01 106 0031
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 47

Gonzalo Rosero



ECUATORIANA ***** Y434302242
 CASADO KALIA LUCILA HERRERA
 PRIMARIA CNOFER PROFESORAL
 GONZALO ROSEDO
 ENRIQUETA PIARPUEZAN
 IBARRA 25-07-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1035594



ECUATORIANA***** E331312222

CASADO MARIANA SARAUZ
 SECUNDARIA NINGUNA
 JESUS AMABLE SALGADO
 MERCEDES DAVILA
 IBARRA 11/05/99
 11/05/2011

Mariana Sarauz



(21)

CIUDADANIA 100068150-0
 SALGADO DAVILA FAUSTO TARQUINO
 05 ABRIL 1.950
 INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNT
 01 3 034 0009
 INBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 50

Fausto Tarquino



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100039035-9
 JUAN ELIAS TERAN TUZA
 5 de Mayo de 1.935
 San Antonio - Imbabura
 1º Def. 354 709
 Ibarra - Imbabura 1.935

Juan Elias Teran Tuza



ECUATORIANA V 4433 - V 4222
 C/O. Maria Emperatriz Moreno
 PRIMARIA 6 Confer
 Juan Manuel Terán
 Maria Isabel Tuza
 Ibarra, 26 de Mayo de 1.977
 5 de Mayo de 1.983

Maria Isabel Tuza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0088-007 100039035-9
 TERAN TUZA JUAN ELIAS
 IMBABURA IBARRA
 SAN FRANCISCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA ION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196407-2

JORGE VALENZUELA

26 DE DICIEMBRE DE 1.945

FECHA DE NACIMIENTO

OLMEDO - PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 1 DEF 2 2

CAYAMBE - PICHINCHA 1.945

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA V 2333 - V 2222

NACIONALIDAD C/O. FANNY MARGARITA GONZALEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA 6

OCCUPACION CHOFER

CONJUNTO DEL PADRE ROSARIO VALENZUELA

CONJUNTO DE LA MADRE IBARRA 25 DE JUNIO DE 1.977

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26 DE DICIEMBRE DE 1.983

FECHA DE CADUCIDAD

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella dactilar]

0000023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0092-205

170196407-2

VALENZUELA JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA

PARROQUIA

IBARRA

CANTON

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

[Firma]

FECHA DE LA FIRMA





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

3
IBARRA, 24 DE ABRIL del 202

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr EXEQUIAS CALDERON
ANDINO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. SERVICAMIONETAS
consignó en este Banco, un depósito de 960,00 NOVECIENTOS SESENTA DOLARES
para INTEGRACION DE
CAPITAL de LA CIA SERVICAMIONETAS
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>SEGUNDO CONZALO ROSERO PIARPUEZAN</u>	<u>40,00</u>
<u>FAUSTO TARQUINO SALGADO DAVILA</u>	<u>40,00</u>
<u>JUAN ELIAS TERAN TUZA</u>	<u>40,00</u>
<u>JORGE VALENZUELA</u>	<u>40,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA / PSEDO / MONCAYO

TATHYANA ORTIZ
JEFE COMERCIAL

Atentamente,

TOTAL

960,00 ✓

0000024



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

2

IBARRA, 24 DE ABRIL DE 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. EXEQUITAS CALDERON ANDINO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. SERVICAMIONETAS
consignó en este Banco, un depósito de 960,00 NOVECIENTOS SESENTA DOLARES
para INTEGRACION DE
CAPITAL de LA COMPAÑIA SERVICAMIONETAS
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VIENE	VALOR ^{440,00}
MARCO RAFAEL MOROCHO RECALDE	/	40,00
MANUEL MESIAS MOROCHO RECALDE	/	40,00
EDWIN PATRICIO OLMEDO CHICAIZA	/	40,00
PAUL OLMEDO CHICAIZA	/	40,00
MAURO HUMBERTO ORMAZA OBANDO	/	40,00
LUIS ALBERTO PALLO ONA	/	40,00
JOSE QUISILEMAQUINA	/	40,00
SEGUNDO MESIAS RAMIREZ GUERRERO	/	40,00
NELSON OSWALDO ROMERO BENAVIDES	/	40,00

Atentamente, TOTAL 800,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
"SERVIDO POR LA COMUNIDAD"

TATIANA ORTEGA B.
JEFE DE CREDITOS



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

IBARRA 24 DE ABRIL del 2002

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. EXEQUIAS CALDERON ANDINO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA. SERVICAMIONETAS consignó en este Banco, un depósito de 960,00 NOVECIENTOS SESENTA DOLARES X.X.X.X.X.X.X.X.X para INTEGRACION DE CAPITAL de LA COMPAÑIA SERVICAMIONETAS hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAIME NEPTALI ALDAS MEDINA	40,00
GERMAN ALFONSO AYALA HERNANDEZ	40,00
LUIS HUMBERTO BALDEON VELASTEGUI	40,00
EXEQUIAS CALDERON ANDINO	80,00
LUIS RIGOBERTO CHIRIBOGA	40,00
CAMPO ELIAS CHULDE CHULDE	40,00
LUIS ANTONIO DAVILA CALDERON	40,00
SEGUNDO REINALDO GRIJALVA	40,00
ANGEL RAFAEL MAYNAGUEZ CHULDE	40,00
JORGE ENRIQUE MORENO CHAVEZ	40,00
Atentamente, TOTAL	440,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA "PASTO, MANCAYO"

TATHIANA ORTEGA B.
JEFE COMERCIAL

CC-300-A

Es fiel y tercera copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a diecisiete de junio del dos mil dos.-

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR

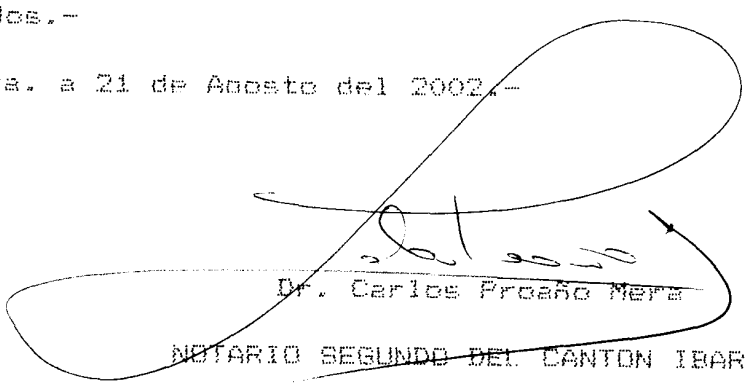


RA -

0000025

ZON:- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía "SERVICAMIONETAS C. A.". de fecha diecisiete de Junio del dos mil dos. celebrada ante el suscrito Notario; anotá que se encuentra aprobado la constitución de la indicada Compañía. mediante Resolución número 02.Q.IJ. 2952. de la Superintendencia de Compañías de fecha doce de Agosto del dos mil dos.-

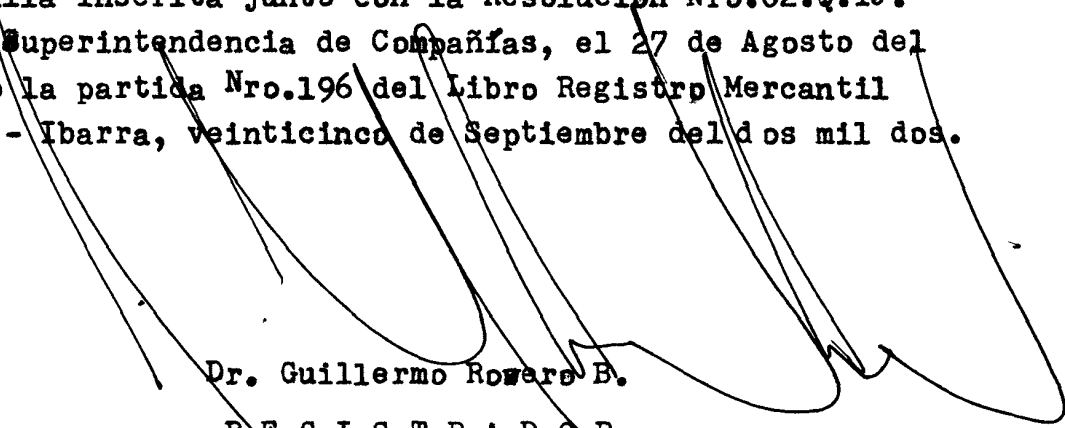
Ibarra. a 21 de Agosto del 2002.-


Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



RAZON: La primera copia de igual tenor que la precedente escritura de Constitución de Compañía Anónima "Servicamionetas C.A." se halla inscrita junto con la Resolución Nro.02.Q.IJ. 2952 de la Superintendencia de Compañías, el 27 de Agosto del 2.002, bajo la partida Nro.196 del Libro Registro Mercantil del Cantón.- Ibarra, veinticinco de Septiembre del dos mil dos.


Dr. Guillermo Rovers B.

REGISTRADOR

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

DEL

CANTON IBARRA

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 2952

AMERICA NAVAS CAJIAO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de **SERVICAMIONETAS C.A.** otorgada ante el Notario Segundo del cantón Ibarra, el 17 de junio del 2002.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.02298 de 7 de agosto del 2002;

RESUELVE:

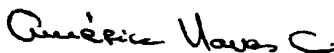
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **SERVICAMIONETAS C.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Ibarra.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

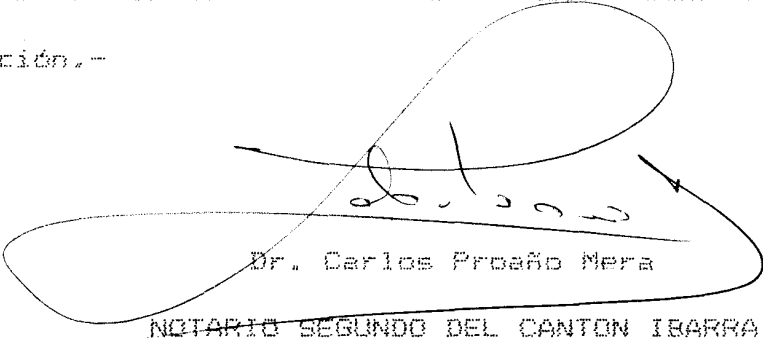
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a 12 AGO. 2002


Dra. América Navas Cajiao

 CS/mcr.

ION:— Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literales a) de la Resolución número 02.0.IJ. 2952, de la Superintendencia de Compañías de doce de Agosto del dos mil dos y que antecede, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía "SERVICAMIONETAS C. A.", de fecha diecisiete de Junio del dos mil dos, celebrada ante el suscrito Notario; de la aprobación constante en dicha Resolución.—


Dr. Carlos Proaño Nera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



R A Z O N: La primera copia de igual tenor que la precedente Resolución, se halla inscrita el 27 de agosto del 2002, bajo la partida Nro. 196 del Libro Registro Mercantil del Cantón.— Ibarra, veinticinco de septiembre del dos mil dos.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTON IBARRA